



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CITE: DP/RIE/CBA/461/2020  
Nro. Caso: DP/SSP/CBA/499/2020  
La Paz, 18 de agosto de 2020



Señora:  
Dra. María Eidy Roca Justiniano  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Presente.-

Ref.- Requerimiento de Informe Escrito

De mi mayor consideración:

A través de la presente tengo a bien dirigirme respetuosamente a su digna autoridad, deseándole éxito y eficacia en las funciones que desempeña.

La Defensoría del Pueblo tomó conocimiento del caso presentado por el señor Wilson Franz García Mérida, quien refirió que sostuvo una reunión el 07.07.2020 con el Dr. Javier Issa, Viceministro de Régimen Interior y Policía para ponerle en conocimiento las presuntas irregularidades suscitadas en la tramitación del juicio por sedición que se instauró en su contra el año 2018, pero que, al enterarse por medios de comunicación dos días después que dicho viceministro habría dado positivo a COVID-19, decide tomar acciones preventivas porque habría empezado a sentir los primeros síntomas indiciarios de la enfermedad; y que, ante el excesivo costo que demanda la atención médica, así como que aparentemente se habría contagiado por una autoridad estatal, se comunicó con el Viceministro de Gestión Sanitaria, Dr. Miguel Delgado Koriyama, quien en tono descortés le indicó textualmente que, para contar con el auxilio del gobierno, sea "proactivo y deje de j(…) con las denuncias contra el régimen", facilitándole un enlace de internet para contactarse con una brigada de médicos voluntarios, por lo que considera vulnerados sus derechos a la petición y a obtener una respuesta fundamentada a su solicitud de apoyo para recibir atención médica.

Por consiguiente, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por los Artículos 222 y 223 de la Constitución Política del Estado y la Ley del Defensor del Pueblo No. 870, con la finalidad de establecer si existen actos u omisiones que impliquen violación de los derechos humanos, mucho agradeceré a vuestra Autoridad se sirva instruir al servidor público que corresponda, tenga a bien informar de manera amplia y detallada con relación a los siguientes aspectos:

1. Informe qué acciones se han realizado desde el Ministerio de Salud para proceder al rastreo de contactos (personas que estuvieron expuestas durante los 2 días anteriores y los 14 días después del inicio de los síntomas de un caso probable o confirmado) y realizar las pruebas de laboratorio respectivas, con relación a los

casos en los que las personas estuvieron en contacto y/o reuniones con autoridades estatales que anunciaron ser COVID-19 positivo en medios de comunicación, tal como el Viceministro Javier Issa, considerando que en el Anexo 28 de la Guía para el Manejo del COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud se hace referencia al rastreo de contactos como una medida crítica e importante para minimizar las oportunidades de transmisión posterior.

2. Indique si, en atención a que el peticionario habría informado al Dr. Miguel Delgado Koriyama, Viceministro de Gestión del Sistema Sanitario, que estuvo en contacto con una autoridad estatal que habría hecho público el mes de julio 2020 ser portador de COVID-19, se realizaron acciones de monitoreo al señor Wilson García Mérida y su entorno familiar para que reciban la atención médica necesaria, así como la indicación de acciones preventivas y de control durante el término de 14 días establecido por el Anexo 28 de la Guía para el Manejo del COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud.
3. Señale si las autoridades estatales que habrían sido diagnosticadas con COVID-19 y cuyo estado de salud se hizo público en medios de comunicación, habrían asumido la responsabilidad de remitir al Ministerio de Salud un detalle de personas con las que habrían tenido contacto, a objeto de que se les realicen los estudios y monitoreo establecidos por el Anexo 28 de la Guía para el Manejo del COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud, máxime si, en el contexto propio de la pandemia, concordante con el Art. 216-1) del Código Penal, la omisión de esta información coadyuvaría a la propagación de COVID-19, constituyendo ello un atentado a la salud pública.

Asimismo, ruego a su autoridad pueda adjuntar toda la documentación pertinente que respalde el informe solicitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 870, el informe debe ser remitido de manera obligatoria, urgente, inexcusable y detallada dentro del plazo de ley (10 días)

Con este motivo, en espera de una respuesta oportuna, aprovecho la ocasión para renovarle a la señora Ministra de Salud, las consideraciones de mi más alta distinción.

